



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio 424 de 2022. Radicado 2019-00113-00-00

Practicada como se encuentra la diligencia de Inspección Judicial en el bien inmueble objeto de la litis se convoca para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, para el DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA y se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores DORALBA GOMEZ GONZALEZ, HELENA DE LA CRUZ DUQUE AGUDELO, MARIA VITALINA GARCIA JARAMILLO, FRANCISCO LUIS DUQUE AGUDELO Y MARIO ALBERTO LOPEZ BERMUDEZ, todos citados en la demanda.

2. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron.

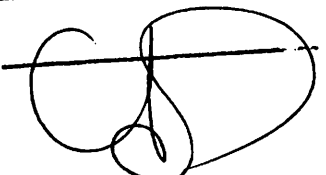
3. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA PARTE DEMANDANTE, SU APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA MARIA JOSEFA CASRTRILLON Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE. ARTICULO 372 DEL CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
SAN JOSE ANTIOQUIA
En fe anterior se notifica por esta forma
A N.º 130
F. 04 - Nov / 2022
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA SAN ROQUE COOSANROQUE
Demandado	JABES SANTIAGO CORREA VANEGAS Y MARTHA ANGELICA VANEGAS MONSALVE
Radicado	05 670 40 89 001 2020-00202-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	426 DE 2022

Teniendo en cuenta los escritos que antecede, esto es notificaciones por conducta concluyente de los demandados del mandamiento de pago proferido en razón de este proceso y el escrito de terminación del proceso por pago, suscrito por el apoderado de la entidad demandante y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso y hacer entrega de los dineros consignados a la fecha, a la parte demandante y los dineros que se reciban en lo sucesivo a

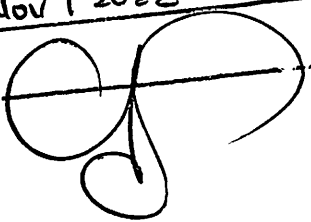
la parte demanda, esto es, al señor JANES SANTIAGO CORREA VANEGAS.

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
SAN RUFINO ANTIOQUIA
En fecho anterior se notifica por esta vía.
Nº 130
04- Nov / 2022
El secretario 

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy, 3 de noviembre de 2022, paso a Despacho de la señora juez el presente proceso, de acuerdo con el escrito y anexo que antecede.



JULIAN YAMID GAVIRIA ARANGO
Secretario Ad Hoc



JUZGADO PROMISCO MU

San Roque, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 936 de 2022. Radicado 2022-00096-00

De acuerdo con lo expresado en el escrito que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se considera notificado por conducta concluyente, el 31 de octubre de 2022, el abogado RAUL ALBERTO BARRERA ARROYAVE, con c.c. 8.392.158 y tarjeta profesional N° 88.917 del Consejo Superior de la Judicatura, del auto que admitió demanda de fecha 25 de julio de 2022, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
En el anterior se notifica por escrito
Nº 130
04 - Nov / 2022
El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintidós

Auto interlocutorio 423 de 2022. Radicado 2022-00108-00

Practicada como se encuentra la diligencia de Inspección Judicial en el bien inmueble objeto de la litis se convoca para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual se fija el DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS NUEVE DE LA MAÑANA y se procede a decretar las siguientes pruebas:

4. Por la parte demandante:

-DOCUMENTALES

Se tendrá en su estricto valor probatorio las pruebas documentales aportadas con la demanda.

-TESTIMONIALES

Se le recibirá declaración a los señores MARTHA ELENA ESTRADA CARVAJAL, JUAN PABLO JARAMILLO HERNANDEZ, NOHELIA DEL

CARMEN CIFUENTES Y ALEXANDER ANTONIO CARMONA ZULUAGA,
todos citados en la demanda.

5. Por la parte demandada

-DOCUMENTALES

No aportaron.

-TESTIMONIALES

No se solicitaron.

6. Por el Despacho

No hay pruebas para decretar

SE ADVIERTE A LA DEMANDANTE, SU APODERADO Y CURADOR AD LITEM, QUE REPRESENTA A LOS DEMANDADOS INDETERMINADOS, QUE DE NO COMPARECER A LA AUDIENCIA CONVOCADA, SE SOMETERAN A LAS CONSECUENCIAS POR SU INASISTENCIA Y QUE EN ELLA SE PRATICARA INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE. ARTICULO 372 DEL CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

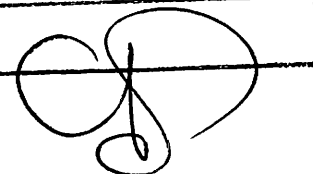
JUZGADO PRIMARIO MUNICIPAL
SAN RAFAEL ANTIOQUIA

En auto anterior, se notifica por estado

Nº 130

04- Nov / 2022

El secretario





JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 938 de 2022. Radicado 2022-00125-00

De acuerdo con lo expresado en los escritos que antecede y lo establecido en el artículo 301 del CGP, se consideran notificados por conducta concluyente, los señores JAIME ALBERTO GOMEZ GOMEZ, con c.c. 3.585.681, el primero de noviembre de 2022 y JUAN CARLOS SUAREZ ARBOLEDA, con c.c. 98.470.193, el 2 de noviembre de 2022, en calidad de demandados, del mandamiento de pago proferido el 29 de julio de 2022, en el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
En fecha anterior se notifica por escrito
Nº 130
FECHA 04 - Nov / 2022
El secretario 